

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 028-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 29 de febrero del 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0136-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 21 de febrero del 2024; Informe N° 285-2024-DASA/VIPAC/UNAM, de fecha 21 de febrero del 2024; Informe N° 0139-2024-OAJ/CO/UNAM, de fecha 14 de febrero del 2024; Informe N° 0164-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 06 de febrero del 2024; Informe N° 02-2024-AC/UTYC/DIGA-UNAM, de fecha 05 de febrero del 2024; Informe N° 016-2024-CCR24-0-FACIA-VIPAC/UNAM, de fecha 19 de enero del 2024; Informe N° 0048-2024-UTYC-DIG-UNAM, de fecha 10 de enero del 2024; F.U.T., con SIGEUN N° 3243; y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante F.U.T. con SIGEUN N° 3243, el Sr. FLORES ARIAS EDWIN ENRIQUE, identificado con DNI. 72309857, manifiesta haber hecho un pago total de S/. 4,480.00 soles, por concepto de Curso de Calculo por 14 Horas (Ciclo Verano 2024-0); sin embargo, no se abrió dicho curso, por lo tanto, el abono realizado se atendió para el curso de Matemática I cuyo costo es de S/. 3,840.00 soles, es ese sentido solicita la devolución de la diferencia (S/. 640.00 soles);

Que, con Informe N° 0048-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 10 de enero del 2024, la Unidad de Tesorería y Contabilidad, solicita derivar la documentación a la dependencia correspondiente a fin de que pueda manifestarse y opinar, indicando la procedencia o no de la solicitud del Sr. FLORES ARIAS EDWIN ENRIQUE;

Que, mediante Informe N° 016-2024-CCR24-0-FACIA-VIPAC/UNAM, de fecha 19 de enero del 2024, el Coordinador de Ciclo Recuperación 2024-0, informa que se abrió la Asignatura de Matemática I (Curso de 12 horas – S/. 3,840.00 soles), en la Escuela de Ingeniería de minas a solicitud de 10 estudiantes de Ingeniería de Minas, por lo que corresponde efectuar la devolución de la suma de S/. 640.00 soles al Sr. FLORES ARIAS EDWIN ENRIQUE.

Que, a través del Informe N° 02-2024-AC/UTYC/DIGA-UNAM, de fecha 05 de febrero del 2024, la encargada del Área de Caja de la UNAM, remite la información sobre los registros de Ingreso Consolidado y sus anexos, en relación al Recibo N° 006-063942 a nombre del Sr. EDWIN ENRIQUE FLORES ARIAS, indicando además que el ingreso de S/. 4,480.00 soles, se encuentra registrado con el Clasificador 1.3.2.3.1.9, con SIAF 0345;

Que, con Informe N° 0164-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 06 de febrero del 2024, el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, conforme a la verificación del ingreso y registro en el Expediente SIAF 0345 (2024), procede a remitir el expediente documentario en original, para que continúe el trámite y se autorice la devolución vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 0139-2024-OAJ/CO/UNAM, de fecha 14 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en aras de emitir opinión legal, solicita a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la UNAM, que proceda a emitir informe técnico, respecto a la solicitud formulada por el recurrente;

Que, con Informe N° 285-2024-DASA/VIPAC/UNAM, de fecha 21 de febrero del 2024, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, en base al análisis realizado emite opinión favorable a la devolución de dinero solicitada por el Sr. EDWIN ENRIQUE FLORES ARIAS;

Que, mediante Informe Legal N° 0136-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 21 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para que mediante Resolución Directoral se autorice la devolución de dinero a favor del Sr. EDWIN ENRIQUE FLORES ARIAS, por el importe de S/. 640.00 soles;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 028-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 29 de febrero del 2024.

Que, mediante el Artículo 62 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto a quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos y a aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse;

Que, el Artículo 1267 del Código Civil dispone que “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”;

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en el artículo 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el artículo 43° literales m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF INSTITUCIONAL) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM, de fecha 22 de enero del 2021, que autoriza a la Dirección General de Administración a expedir actos y resoluciones administrativas en materia de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la devolución de dinero a favor del Sr. FLORES ARIAS EDWIN ENRIQUE, identificado con DNI. 72309857, por el importe de S/. 640.00 (SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Oficina de Tecnología de la Información publique en el portal web de la entidad el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
LIC. VLADYMI R TEÓFILO RODRÍGUEZ URBINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución
- Unidad de Tesorería y Contabilidad
- OTI
- Interesado
- ARCHIVO.